



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2010-076

CONSTITUCIÓN DE LA COM-
PAÑÍA SANCAMILO S.A. CO-
MERCIALIZADORA DE GRA-
NOS.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$20,000.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 10,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **JOSE ANTONIO SEILER PAREJA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, **JOHANN STEINER SCHERER**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana el primero, y suiza entendido en el idioma castellano el segundo, mayores de edad, domiciliados en Samborondon y en Quito de tránsito por esta ciudad respectivamente, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente.

SEÑOR NOTARIO:- Sírvase insertar en el Registro



1 de Escrituras Públicas a su cargo una en la que
2 conste la constitución de una COMPAÑÍA ANONI-
3 MA, que se contrata al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.**- Compa-
5 recen al otorgamiento y suscripción de la presente
6 escritura pública y manifiestan su voluntad expresa
7 de constituir una compañía anónima las siguientes
8 personas: a) Señor **JOSÉ ANTONIO SEILER PA-**
9 **REJA**, por sus propios derechos, de estado civil
10 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
11 en La Parroquia La Puntilla, del cantón Sambo-
12 rondón: y b) El señor **JOHANN STEINER SCHE-**
13 **RER**, por su propios derechos, de estado civil ca-
14 sado, de nacionalidad Suiza y domiciliado en la
15 ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ESTATUTO SO-**
16 **CIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto
17 aprobar el siguiente Estatuto Social de la compañía
18 anónima **SANCAMILO S.A. COMERCIALIZADORA**
19 **DE GRANOS. ESTATUTO SOCIAL DE SANCA-**
20 **MILO S.A. COMERCIALIZADORA DE GRANOS.**
21 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,**
22 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO Y PLA-**
23 **ZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El presen-
24 te estatuto rige la vida de la sociedad mercantil
25 que se denomina **SANCAMILO S.A. COMERCIALI-**
26 **ZADORA DE GRANOS.- ARTICULO SEGUNDO:**
27 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad
28 de la compañía por mandato de la Ley y voluntad





1 de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio
2 principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
3 Guayas, República del Ecuador; pudiendo estable-
4 cer sucursales dentro o fuera del país. **ARTÍCULO**
5 **TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá por ob-
6 jeto: **UNO.** Se dedicará a la actividad agrícola en
7 general, en todas sus fases, entre otras: análisis y
8 preparación de suelos, Siembra, cultivo, cosecha,
9 riego, extracción, procesamiento, envasados en to-
10 dos los métodos y sistemas; **DOS.** Importación,
11 exportación, comercialización y distribución de
12 productos agrícolas en general, para lo cual podrá
13 adquirir e instalar la infraestructura necesaria para
14 la conservación, empaque, envasamiento y comer-
15 cialización en los mercados internos y externos de
16 dichos productos; **TRES.** Adquirir e inclusive im-
17 portar maquinarias, equipos, insecticidas, defliado-
18 res, fungicidas, plaguicidas, productos químicos, y
19 en general cualquier producto, o bien que se re-
20 quieran para el desarrollo de actividades agrícolas
21 y sus relacionadas; **CUATRO.** Transformar los
22 productos agrícolas en productos semielaborados,
23 terminados y/o elaborados, mediante la implemen-
24 tación de una industria alimenticia en general que
25 comprenda procesamiento, envasado, transforma-
26 ción, industrialización de toda clase de cereales,
27 granos y afines, y productos agrícolas y alimenti-
28 cios en general, y su posterior comercialización.



1 distribución, exportación, en todos los métodos y
2 sistemas, en las distintas etapas, inclusive ser
3 agente distribuidora y representante de firmas na-
4 cionales y extranjeras relacionadas con su objeto
5 social, entiéndase inclusive obtener patente de sus
6 productos. **CINCO.** La compañía podrá además
7 brindar asesoría en el área agrícola y agroindus-
8 trial, inclusive compra-venta de maquinaria indus-
9 trial para las diferentes fases de cultivos y proce-
10 samiento de productos agrícolas. **SEIS.** Importa-
11 ción, comercialización, distribución, compra-venta,
12 consignación, trueque, mantenimiento, administra-
13 ción y arrendamiento de toda clase de bienes in-
14 muebles, máquinas, equipos, accesorios, repues-
15 tos, instrumentos, partes y piezas requeridos para
16 la comercialización y fabricación de los productos
17 que comercializa. **SIETE.** Efectuar inspecciones
18 de plantaciones y de productos agrícolas ya cose-
19 chados, tales como maíz, arroz, soya, café, cacao,
20 entre otros, con el propósito de establecer su cali-
21 dad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos
22 las respectivos informes y calificaciones; **OCHO.**
23 La compañía se dedicará también al ensamblaje y
24 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
25 maquinarias de uso agrícola **NUEVE.** Para el cum-
26 plimiento de tales fines, la compañía podrá realizar
27 todos los actos o contratos civiles y mercantiles
28 permitidos por las leyes ecuatorianas, inclusive





1 promover la fundación y ser socio o accionista de
2 cualquier compañía, cooperativa o corporación,
3 persona jurídica y asociarse en participación con
4 ellas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
5 duración de la compañía es de cincuenta años, que
6 se contarán a partir de la fecha de inscripción de la
7 escritura constitutiva en el Registro Mercantil.
8 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
9 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y**
10 **ACCIONES.-** El capital suscrito de la compañía es
11 de US\$ 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), di-
13 vidido en diez mil acciones ordinarias y nominati-
14 vas, de un dólar de los Estados Unidos de Norte-
15 américa cada una, numeradas del cero cero cero
16 cero cero uno al diez mil, inclusive. Las acciones
17 constarán en títulos que puedan contener una o va-
18 rias acciones emitidas con las firmas del Presiden-
19 te y del Gerente General. Se establece para la
20 compañía un capital autorizado de US\$ 20.000,00
21 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-
22 DOS DE NORTEAMÉRICA). **ARTÍCULO SEXTO:**
23 **CESIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones se transfiere-
24 ren y transmiten de conformidad con las disposi-
25 ciones legales pertinentes. La compañía conside-
26 rará como dueño de las acciones a quien aparezca
27 como tal en su Libro de Acciones y Accionistas el
28 que deberá ser autorizado con la firma del Presi-



1 dente; a menos que éste esté ausente o intervenga
2 en calidad de cedente o cesionario, en cuyo caso
3 el Gerente General suscribirá este asiento. **ARTÍ-**
4 **CULO SÉPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES.-** En
5 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutiliza-
6 ción de un Título de acciones, se observarán las
7 disposiciones legales pertinentes para conferir uno
8 nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sus-
9 traído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO.- OR-**
10 **GANISMOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRA-**
11 **CIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: ORGANISMOS Y**
12 **FUNCIONARIOS.-** La compañía tendrá los siguien-
13 tes organismos y funcionarios: Junta General de
14 Accionistas, Presidente, Gerente General, y Geren-
15 tes. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENE-**
16 **RAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO:**
17 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el
18 órgano supremo de la compañía y se constituye por
19 los accionistas legalmente convocados y reunidos.
20 Serán presididas por el Presidente de la compañía.
21 Si por cualquier motivo faltare el Presidente, será
22 reemplazado por la persona que oportunamente
23 designare la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
24 **CONVOCATORIA.-** El Presidente o el Gerente Ge-
25 neral, indistintamente, convocarán las Juntas Ge-
26 nerales por la prensa mediante un aviso en uno de
27 los periódicos de mayor circulación, en el domicilio
28 principal de la compañía, con ocho días de antici-





1 pación por lo menos al fijado para la reunión, con
2 indicación de lugar, día, hora y objeto de la reu-
3 nión. De conformidad con lo dispuesto en la Ley
4 de Compañías, las Juntas Generales podrán re-
5 unirse sin el requisito de convocatoria previa.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** Habrá
7 quórum en la primera convocatoria si concurrieren
8 accionistas que representen por lo menos el sesen-
9 ta por ciento del capital social; en segunda convo-
10 catoria se reunirá con el número de accionistas
11 que concurren. El quórum antes establecido será
12 suficiente, salvo los casos en que la Ley de Com-
13 pañías exija otro mayor. **ARTÍCULO DÉCIMO SE-**

14 **GUNDO: REPRESENTACIÓN.-** El accionista podrá
15 concurrir personalmente a las Juntas Generales o
16 por medio de representante acreditado en una car-
17 ta poder dirigida al Presidente, o por un poder no-
18 tarial suficiente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

19 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
20 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
21 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
22 la finalización del ejercicio económico de la com-
23 pañía para conocer el informe de los Administrado-
24 res y del Comisario, y el de los Auditores Externos
25 si la ley lo exigiere; el Balance, la cuenta de resul-

26 tados y el reparto de utilidades; el nombramiento
27 la remoción del Presidente, del Comisario Principal
28 y Suplente, y del Auditor Externo cuando hubiere



1 lugar a ello; y cualquier otro asunto que se haga
2 constar en el orden del día. Las Juntas Generales
3 Extraordinarias, se reunirán cuando fueren necesari-
4 as para tratar los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RE-**
6 **SOLUCIONES.-** Las acciones con derecho a voto lo
7 tendrán en proporción a su valor pagado. Las de-
8 cisiones se tomarán por mayoría de votos de los
9 accionistas presentes, sin perjuicio de porcentajes
10 más altos que con excepción exige la ley o este es-
11 tatuto para determinados casos. Los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayor-
13 ía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIO-**
14 **NES.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
15 Nombrar o remover libremente al Presidente, al
16 Gerente General, gerentes, al Comisario Principal
17 y Suplente, y al Auditor Externo, y fijarles las re-
18 muneraciones correspondientes; b) Conocer,
19 aprobar o rechazar las cuentas y balances de la
20 compañía con informe previo de los Comisarios, y
21 Auditores Externos si hubiere lugar, el informe del
22 Presidente y de la Gerencia General acerca del es-
23 tado administrativo, económico y financiero de la
24 compañía; c) Acordar la distribución de utilidades
25 y establecer las reservas legales y facultativas; d)
26 Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes
27 beneficiarias; e) Acordar cualquier modificación al
28 contrato social y al estatuto; f) Conocer y resolver





1 acerca de la fusión, transformación, disolución y
2 liquidación de la compañía; **g)** Nombrar liquidado-
3 res, fijar sus atribuciones y la remuneración que
4 les corresponde y fijar el procedimiento de la liqui-
5 dación; **h)** Autorizar al Presidente y/o al Gerente
6 General el nombramiento de Apoderados Genera-
7 les de la compañía; fijar los términos de los pode-
8 res, la remuneración de los Apoderados, y resolver
9 su remoción cuando estime conveniente; **i)** Resol-
10 ver sobre la compra, venta, enajenación, graváme-
11 nes, etcétera, de toda clase de bienes raíces; **j)**
12 Dictar, reformar o revocar los reglamentos que
13 convenga; **f)** Vigilar que se cumpla en la adminis-
14 tración de la sociedad, la ley, el estatuto y los re-
15 glamentos; **l)** Deliberar y resolver sobre todo
16 asunto que fuere sometido a su consideración por
17 el Presidente, Gerente General, Directores, o por
18 quienes hagan sus veces, o por cualquier accionis-
19 ta de la compañía; **m)** Interpretar este estatuto y
20 resolver cualquier asunto que no estuviere previsto
21 y los que por ley y este estatuto le corresponden.

22 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
23 **LEGAL, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GE-**
24 **NERAL, DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.-**

25 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA REPRESEN-**

26 **TACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
27 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corre
28 ponde indistintamente al Presidente y al Gerente



1 General, para lo cual se les confiere Poder Gene-
2 ral; por consiguiente cualquiera de dichos funcio-
3 narios puede sin el concurso del otro obligar a la
4 compañía, suscribiendo a su nombre toda clase de
5 contratos, contraer obligaciones, firmar documen-
6 tos, solicitudes, memoriales, pedimentos de adua-
7 na, girar sobre las cuentas bancarias, hacer cual-
8 quier declaración a nombre de la compañía, y en
9 general, realizar todos los actos y negocios autori-
10 zados por las leyes y convenientes a la compañía.
11 Las relaciones del Presidente y del Gerente Gene-
12 ral con la compañía, se regirán por el derecho
13 común por tratarse de representantes legales con
14 poder general para representar y obligar a la em-
15 presa. Los Gerentes tendrán la representación le-
16 gal tanto judicial como extrajudicial, de la compa-
17 ñía, en forma conjunta entre dos de ellos, en con-
18 cordancia con las funciones y facultades expresas
19 que les determine la Junta General, y que deberán
20 constar en su nombramiento. **ARTÍCULO DECIMO**
21 **SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
22 compañía, durará dos años en sus funciones, pu-
23 diendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
24 Presidente no se requiere tener la calidad de ac-
25 cionista. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ATRI-**
26 **BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
27 atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer
28 la representación legal, judicial y extrajudicial de la



1 compañía; **b)** Convocar y presidir las sesiones de
2 Junta General de Accionistas, debiendo legalizar
3 las actas con su firma que irá junto con la del Se-
4 cretario; **c)** Cuidar bajo su responsabilidad que se
5 lleven los Libros de Actas de Junta General, y de
6 Acciones y Accionistas; **d)** Suscribir conjuntamen-
7 te con el Gerente General las acciones, los títulos
8 representativos de partes beneficiarias y de obli-
9 gaciones; **e)** Nombrar a los Secretarios Principal y
10 Suplente de la Compañía y fijar sus remuneracio-
11 nes; **f)** Ejercer las atribuciones y cumplir y hacer
12 cumplir las obligaciones que le señalan la ley, este
13 estatuto y los reglamentos. **ARTÍCULO DECIMO**

14 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
15 General de la compañía durará dos años en sus
16 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
17 Para ocupar este cargo no es requisito ser accio-
18 nista. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBU-**

19 **CIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

20 Son atribuciones y deberes del Gerente General:

21 **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extra-
22 judicial de la compañía; **b)** Administrar de acuerdo
23 con la ley y este estatuto los negocios de la com-
24 pañía; **c)** Cuidar bajo su responsabilidad que se
25 lleven los libros de contabilidad, de conformidad
26 con la ley y las normas establecidas por la Junta
27 General; **d)** Someter a consideración de la Junta
28 General los balances mensuales; **e)** Presentar



1 anualmente a la Junta General un informe sobre la
2 situación de la compañía, conjuntamente con el
3 Balance y la cuenta de resultados; f) Nombrar y
4 remover a los Apoderados Especiales, y empleados
5 cuyos nombramientos no sean de competencia de
6 la Junta General, y fijarles sus remuneraciones co-
7 rrespondientes; g) Cuidar de la buena marcha de
8 la compañía y que todo el personal de empleados
9 cumpla con sus obligaciones; h) Cumplir y hacer
10 cumplir la ley, el estatuto, las resoluciones de la
11 Junta General, y del Presidente; i) Ejercer las de-
12 más atribuciones que por la ley, este estatuto y re-
13 glamentos le corresponden. **ARTÍCULO VIGÉSI-**
14 **MO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GE-**
15 **NERAL.-** En caso de ausencia del Gerente Gene-
16 ral, lo reemplazará el Presidente, y a falta de am-
17 bos, la Junta General designará a la persona que
18 deba reemplazarlo y fijará su remuneración por el
19 tiempo que dure la subrogación. La carta en que
20 se comunique la designación, servirá para legitimar
21 su personería. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
22 **DE LOS GERENTES.-** La compañía tendrá los Ge-
23 rentes que la Junta General estime necesario, los
24 mismos que obrarán en conjunto, de dos en dos.
25 Durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser re-
26 elegidos indefinidamente. Para ser Gerente no es
27 necesario ser accionista. Las funciones y facultades
28 específicas de los Gerentes de la compañía



1 serán aquellas que la Junta General expresamente
2 les confiera. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS OR-**
3 **GANISMOS DE CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSI-**
4 **MO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS Y DE LOS**
5 **AUDITORES EXTERNOS.-** La Junta General de
6 Accionistas nombrará cada dos años Comisario
7 Principal y Suplente y Auditores Externos; sus fun-
8 ciones de control y vigilancia están determinadas
9 en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEPTIMO.-**
10 **DISPOSICIONES LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSI-**
11 **MO TERCERO: FONDO DE RESERVA.-** La com-
12 pañia constituirá el Fondo de Reserva Legal en los
13 términos de la Ley de Compañías. La Junta Gene-
14 ral podrá aumentar este fondo o crear otros fondos
15 de reserva con los objetivos que la misma Junta
16 señale. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRI-**
17 **BUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.-** Sólo se
18 pagarán dividendos sobre las acciones en razón de
19 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
20 reservas expresas, efectivas, de libre disposición.
21 La distribución de beneficios a los accionistas se
22 realizará en proporción al capital que efectivamen-
23 te hayan desembolsado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La com-
25 pañia se disolverá por cualquiera de las causas es-
26 tablecidas en la ley, o por resolución de la Junta
27 General de Accionistas, y ésta procederá a nom-
28 brar Liquidador o Liquidadores, fijándoles su a



1 bucciones, honorarios y el procedimiento de la liqui-
2 dación.- Hasta aquí el Estatuto Social de la com-
3 pañía.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de la com-
5 pañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos
6 de Norteamérica, dividido en diez mil acciones, or-
7 dinarias y nominativas, de un dólar de los Estados
8 Unidos de Norteamérica, cada una. Los accionistas
9 fundadores han suscrito íntegramente las diez mil
10 acciones y pagado en numerario, de la siguiente
11 manera: **A) José Antonio Seiler Pareja**, ha sus-
12 crito cinco mil acciones, ordinarias y nominativas,
13 de un valor nominal de US\$ 1,00 (un dólar) cada
14 una y ha pagado en numerario el veinticinco por
15 ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto
16 es la suma de un mil doscientos cincuenta dólares
17 de los Estados Unidos de Norteamérica; y **B) Jo-**
18 **hann Steiner Scherer**, ha suscrito cinco mil accio-
19 nes, ordinarias y nominativas, de un valor nominal
20 de US\$1.00 (un dólar) cada una y ha pagado en
21 numerario el veinticinco por ciento (25%) del valor
22 de cada una de ellas, esto es, la suma de un mil
23 doscientos cincuenta dólares de los Estados Uni-
24 dos de Norteamérica. Los pagos en efectivo, reali-
25 zados por los accionistas fundadores, constan en
26 el certificado de Integración de Capital, por la su-
27 ma total de dos mil quinientos dólares de los Esta-
28 dos Unidos de Norteamérica, emitido por el PRO-



Número Operación **CIC202000004025**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
STEINER SCHERER HANS JOHANN	1,250.00
SEILER PAREJA JOSE ANTONIO	1,250.00
Total	2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SANCAMILO S.A., COMERCIALIZADORA DE GRANOS

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL Jueves, Febrero 18, 2010

FECHA



SUIZA V333312222
C.C. CARMEN ROSA PINO
SUPERIOR CORRESPONSAL EN IDIOMAS
ALPONGO STEINER
MARIE SCHERER
QUITO 16 DE FEBRERO DE 1996
INDEFINIDA MA
1252088



Identidad
JOHANN STEINER SCHERER
17 DE FEBRERO DE 1943
ERLENBACH SUIZA
EST 117 364
QUITO PICHINCHA 1969

090352333-0



ABOCADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

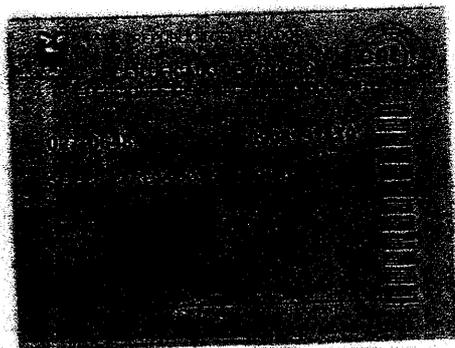
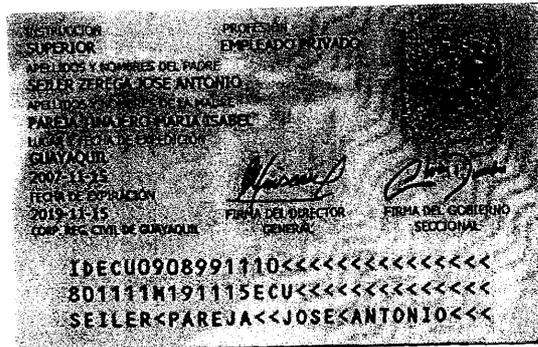
De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de
1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de (fojas) es exacta y por tanto
está correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 08 de FEB, 2010 de,

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII





ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TERCERA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Art. 19
18 de la Ley Notarial, reformada por el
Decreto Supremo 2386, publicada en el
Registro Oficial N° 564, del 12 de Abril de
1970, DOY FE, que la fotocopia precedente,
compuesta de 1 (foja) es exacta y por tanto
esta correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 08 de FEB. 2010 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TERCERA





1 DUBANCO que forma parte integrante de este ins-
2 trumento. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los accio-
3 nistas fundadores se autorizan recíprocamente pa-
4 ra representar legalmente a la compañía durante el
5 proceso de constitución y además autorizan a las
6 abogadas Carmen Cucalón Icaza y/o Mary Salazar
7 Massón, para que, indistintamente, realicen todas
8 las diligencias y trámites legales para la aproba-
9 ción y el registro de la compañía y para convocar a
10 la primer Junta General de Accionistas. **QUINTA:**
11 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Queda agregado
12 como documento habilitante el Certificado de
13 Cuenta de Integración de capital abierto en favor
14 de la sociedad. Agregue usted, señor Notario, las
15 demás formalidades de estilo que ocasionen la per-
16 fecta y plena validez de la presente Escritura
17 Pública. (Firmado) Abogada Carmen Cucalon Ica-
18 za.- Matricula número dos mil seiscientos ochenta
19 y cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
20 elevada a escritura pública.- Quedan agregados
21 para que formen parte integrante de esta escritura
22 el certificado de integración de capital; y, demás
23 documentos pertinentes para la validez de esta es-
24 critura. **LEIDA** esta escritura pública de Constitu-
25 ción de compañía, de principio a fin, por mí, el No-
26 tario, en alta voz a los comparecientes, éstos, pa-
27 aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifi-
28 can en su contenido y suscriben en unidad de



1 conmigo el Notario, DOY FE. -

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jose Antonio Seiler Pareja
JOSE ANTONIO SEILER PAREJA
C. C. No. 088991110 C.V. No. 027-0648

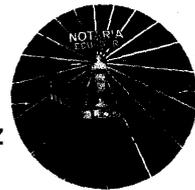
Johann Steiner Scherer
JOHANN STEINER SCHERER
C. I. No. 090352333-0

Jose Antonio Paulson Gomez
EL NOTARIO
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en once fojas, el mismo día de su otorgamiento. -

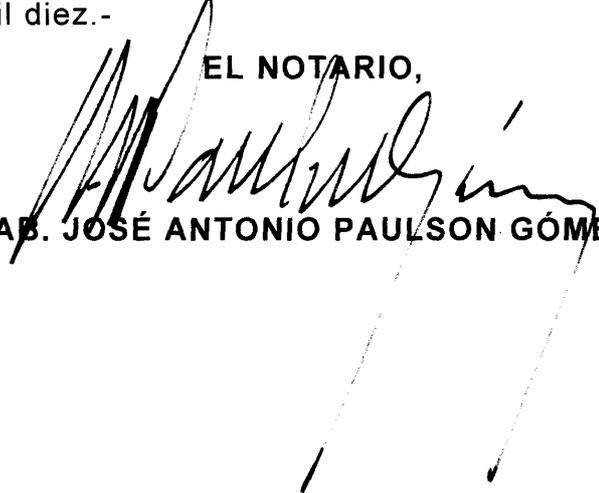
Jose Antonio Paulson Gomez
El Notario,
Ab. José Antonio Paulson Gómez

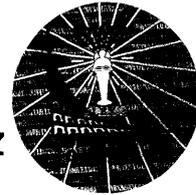




DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0001529 dictada el 8 de Marzo del 2010, por el SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Juan Brando Álvarez, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SANCAMILO S.A., autorizada por mí el 19 Febrero del 2010.- Guayaquil, dieciséis de Marzo del año dos mil diez.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





NUMERO DE REPERTORIO: 10.698
FECHA DE REPERTORIO: 09/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.10.0001529**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **8 de Marzo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SANCAMILO S.A. COMERCIALIZADORA DE GRANOS**, de fojas **24.873 a 24.894**, Registro Mercantil número **4.680**. -

ORDEN: 10698



REVISADO POR:

Ch



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 00011399

Guayaquil, 21 MAY 2010

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANCAMILO S.A., COMERCIALIZADORA DE GRANOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
